

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 **013 2021-00676**

Conforme a lo solicitado por el apoderado del extremo demandante y con base en lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1.- DAR por terminado el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real por pago total de la obligación.

2.- DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares practicadas. Ofíciase. En caso de existir embargo de remanentes, lo desembargado deberá ponerse a disposición de la autoridad correspondiente.

3.- DESGLOSAR los documentos allegados como base de recaudo, dejando en ellos la constancia de rigor. Entréguese al demandado y a su costa.

4.- ARCHIVAR el expediente, hecho lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>27</u>	Hoy <u>23-05-2022</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario	